

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 21** *ORDEN 1611/2010, de 29 de julio, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable”, en el término municipal de Leganés (expediente de expropiación forzosa número 291. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El proyecto tiene por objeto el suministro de agua reutilizable al municipio de Leganés y se incluye en el Plan “madrid dpura”, que es el Plan de Depuración y Reutilización del Agua que la Comunidad de Madrid desarrolla en el período 2005-2010, desde la convicción de preservar los recursos hídricos y la vocación de gestionarlos en consonancia con la sostenibilidad medioambiental. Uno de los pilares fundamentales de este Plan es la reutilización de aguas depuradas, que constituye un componente esencial de la gestión integral de los recursos hídricos y contribuye al aumento neto de los mismos. A través del mismo, la Comunidad de Madrid pretende disponer de 30 a 40 hectómetros cúbicos anuales para el riego de zonas verdes y deportivas, usos industriales y baldeo de calles.

Con fecha 13 de julio de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió informe en el que se especifican las condiciones en que deben desarrollarse las obras del proyecto.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 30 de octubre de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable” en Leganés. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre de 2008.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública, durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en Leganés” (expediente de expropiación número 291. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División

de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en la plaza de la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (3 metros de ancho $\times$ longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE" EN LEGANÉS.

Expediente expropiatorio número 291

TÉRMINO MUNICIPAL: LEGANÉS

EXPEDIENTE: 291

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	AFECCIONES m ² (*)			NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
				EXP.	SERV.	O.T.		
1	33547	09	GARCIA HURTADO, MARCELINO	9	47	12	Erial	Suelo Urbanizable
2		VIAL	DESCONOCIDO	0	1030	71	Camino	Suelo Urbanizable
3	32504	25	CORTIJO OTER, BASILIO	0	50	0	Camino	Suelo Urbanizable
4	32504	20	CID YERPES, CAYETANO, CID YERPES, LUIS, EMBEMAR, S.L., ESTEBAN VICENTE, RUFINA, ESTEBAN VICENTE, RUFINA Y OTROS OCHO, LOPEZ RISQUER, MANUEL, MESAS CARREÑO, MARIA ISABEL, PEREZ PASTOR, FRANCISCA, RODRIGUEZ PASTOR, ANTONIO, RONCERO MARTINEZ, JUAN	0	68	0	Camino	Suelo Urbanizable
5		VIAL	DESCONOCIDO	0	1623	910	Camino	Suelo Urbanizable
6	32504	19	AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS; HERMANOS ROMERO CARROBLES, S.L.; AKYDEKO PLUS, S.L.; CORREDERA BRAGULAT, CRISTOBAL; DELGADO CALDERON, JULIO; DELGADO CALDERON, MARIANO; BURGOS BENAYAS, ANTONIA; ESPINOSA MONTEROS, CRESPO; VILLASEVIL GUTIERREZ, DOLORES	1962	0	546	Improductivo	Suelo Urbanizable
7	32504	51	AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y GARCIA-CHECA VARAS, ISIDRO [HEREDEROS DE],	2212	0	585	Improductivo	Suelo Urbanizable
8		VIAL	DESCONOCIDO	0	302	293	Camino	Suelo Urbanizable
9		VIAL	AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	0	246	185	Calle del Trigo	Suelo Urbano
10		VIAL	AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	0	362	238	Calle de la Avena	Suelo Urbano

Abreviaturas utilizadas: EXP, Expropiación (m²); SERV, Servidumbre (m²); OT, Ocupación temporal (m²).

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero "Petición de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)", y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley; todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/3.961/10)